

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, el juzgado, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,



